

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Verbal de ADRIANA MARÍA CHETHUÁN OCAMPO - MARÍA JOSÉ RIVERA CHETHUÁN contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Radicado: 110013103 009 2020 00187 00.

Ingresó: 25/10/2023.

Conforme las sendas solicitudes de la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A.¹, relacionadas con el incumplimiento o cumplimiento de la conciliación planteada en este asunto, y de la que devino la suspensión de la causa, por voluntad de los litigantes, el juzgado dispone:

Primero: **Decretar** la reanudación de la actuación suspendida desde el 31 de julio de 2022.

Segundo: Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día diecinueve (19) de abril del año que avanza, para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y el 373 *ejusdem*

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o el recito judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad *-en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil* y, un recinto digno para intervenir con el respecto y decoro propio de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documentos: “28AllegaCertificaciónBancaria” y “29AportanInformacion”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d9119f74e9d2849ba81da010c0345abea92ea4f68071849fbe16160b71e3fe**

Documento generado en 08/02/2024 07:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>